



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto	Despacho Comisorio N° 1916
Proceso	Filiación
Comitente	Juzgado 28 de Familia de Bogotá
Demandante	ESTELA PATIÑO GUEVARA
Demandado	Hros. LUIS ANTONIO PATIÑO PÉREZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 0003
Providencia	Auto de sustanciación # 360
Decisión	Devuelve Comisión

Reanudado los términos judiciales, este Despacho retoma las diligencias remitidas por el Juzgado 28 de Familia de Bogotá, consistente en la Comisión N° 1916, librada dentro del proceso de FILIACIÓN en referencia, cuyo objeto atiende a la exhumación de los restos óseos de LUIS ANTONIO PATIÑO PÉREZ.

De entrada, se ha de resaltar la imposibilidad de auxiliar la comisión, ante los trances originados en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19, por el tema del aislamiento obligatorio en el territorio nacional, en particular, la reserva de la atención presencial del público en las sedes judiciales, según Decreto 878 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11581, respectivamente; a lo cual se suma, lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de la anualidad cursante, en el cual determina a nivel general, la suspensión de las diligencias a realizar por fuera de los Despachos Judiciales.

Por lo tanto, como se trata de una medida necesaria para el cuidado de la salud y por ende, para la contención del virus, con mayor justificación, la diligencia de exhumación no puede evacuarse, habida cuenta que su realización implica la exposición a un ambiente al margen de las medidas sanitarias.

Con todo, en lo concerniente a la situación expuesta por el apoderado de los demandantes y lo allí solicitado, se advierte la improcedencia total, en tanto no se encuentra en la competencia del Despacho, además de contrastar con la diligencia comisionada.

Motivado en lo anterior, y sin poder atender de manera favorable la comisión conferida, esta Judicatura dispone:

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del Despacho Comisorio N°1916 al Juzgado 28 de Familia de Bogotá, para lo cual deberá establecerse comunicación con el comitente a efectos de coordinar el mecanismo de la remisión de la foliatura. En el evento de no ser posible la comunicación, remítase digitalizado al correo institucional.

SEGUNDO: Déjense las anotaciones correspondientes en el radicador.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6c546b02a5671a09312afd900811bc43c35e28b03cfccdd0fa15094424f16**
Documento generado en 16/07/2020 12:10:35 PM